

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La difusión, fomento y normalización social del asturiano en sus diversas manifestaciones, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y la Ley 1/98, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, implican la atención a los diversos sectores sociales, culturales y empresariales que intervienen en el proceso. En este sentido, el artículo 13 de dicha ley se refiere expresamente a la difusión y protección de las manifestaciones culturales y artísticas en asturiano; así la canción asturiana o asturianada, reconocida como Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial, en tanto que manifestación cultural y artística de primer orden, es merecedora de difusión y protección.

Segundo.- Fomentar la canción tradicional en Asturias, asegurar la transmisión de la música tradicional vocal de todo un pueblo e incentivar la creación de nuevas obras musicales del género en asturiano contribuye, sin duda, a desarrollar el contenido cultural de la sociedad, máxime teniendo en cuenta que la asturianada aglutina elementos culturales y humanos (lengua, usos sociales, rituales, costumbres, paisaje, etnografía, artesanía...) en el propio género. A su alto valor identitario debe añadirse el valor que atesoran sus letras y melodías buscando un efecto positivo en el conocimiento, valoración y comunicación de este patrimonio inmaterial al conjunto de la sociedad asturiana cuando se interpreta la asturianada. El valor intrínseco de la interpretación y creación musical de la asturianada ha de ser reconocido e incentivado por parte de los poderes públicos.

Tercero.- Con el fin de lograr este objetivo, por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte de 16 de septiembre de 2024 (BOPA del 25 de septiembre de 2024), se creó el Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada y se aprobaron sus bases reguladoras. En la décima de las citadas bases se recoge que en la resolución de convocatoria del premio podrá preverse una dotación económica para el mismo siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Cuarto.- En la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, se contiene crédito específico para la dotación económica de los Premios artísticos en lengua asturiana en la partida presupuestaria 21.02.455G.482.009, denominada "Premios artísticos en lengua asturiana". Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo para el período 2023-2025 (aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2023 y publicado en BOPA el 28 de febrero de 2023; (aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2023, y publicado en BOPA el 28 de febrero de 2023), así como la primera modificación parcial del Plan Estratégico de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364400743423300			

Subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo para el período 2023-2025 (aprobado por Resolución de 27 de junio de 2023 y publicado en BOPA el 10 de julio de 2023), la segunda modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo para el período 2023-2025 (aprobada por Resolución de 20 de julio de 2023 y publicado en BOPA el 1 de agosto de 2023) y la tercera modificación parcial del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo para el período 2023-2025 (aprobada por Resolución de 18 de diciembre de 2023 y publicado en BOPA el 4 de enero de 2024), prevé la convocatoria del citado premio.

Quinto.- Es por ello que la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte considera que procede la convocatoria del Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada en su primera edición, encaminado a consolidar, enriquecer y prestigiar la lengua y la cultura asturianas, en la creencia, además, de que actuaciones como ésta contribuyen de forma eficaz a dinamizar la actividad cultural de la Comunidad Autónoma, y, en especial, un aspecto tan importante de la misma como es el de la modalidad musical de la asturianada, Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial en atención a su tradición, singularidad y contribución a la normalización del uso de la lengua asturiana.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante TRREPPA) las personas titulares de las consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia previa consignación presupuestaria para este fin. Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el Decreto 10/2024 de 16 de febrero del Presidente del Principado de Asturias de segunda modificación del Decreto 22/2023 de 31 de julio de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma en relación con el Decreto 13/2024 de 16 de febrero del Presidente del Principado por el que se nombra Consejera de Cultura Política Lingüística y Deporte resulta competente para conceder esta subvención la persona titular de la citada consejería.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 del TRREPPA en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales para 2024 corresponde al Presidente del Principado de Asturias y a los consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Tercero.- Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Decreto 71/1992 de 29 de octubre sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 10		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364400743423300				

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 c) y 41 del Texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por el Decreto legislativo del Principado de Asturias 2/1998 de 25 de junio por la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del I Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada, en su primera edición, con una dotación económica de quince mil euros (15.000,00 €) distribuidos de la siguiente forma atendiendo a cada categoría que se convoca: categoría femenina, 6.000,00 €; categoría masculina, 6.000,00 €; y, categoría moza (intérpretes de hasta 22 años), 3.000,00 €. Podrán optar al I Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada en la categoría correspondiente, los y las intérpretes, que habiendo participado en dicha categoría en alguno de los concursos locales de asturianada «Ciudad de Llangréu» (VIII edición - 2023), «Ciudad de Oviedo» (edición 2024), «Conceyu Siero» (XII edición - 2024), «El Comercio» (XLI edición - 2024), «Valle del Narcea» (VI edición - 2024), «Valles d'Ayer» (III edición - 2024) o «Villa de la Avellana» (edición 2024), hayan quedado seleccionados o seleccionadas entre las seis personas mejor clasificadas de su categoría en alguno de los certámenes locales y, también, en el conjunto de los referidos certámenes locales. Quien participe en la categoría moza no podrá hacerlo en ninguna de las otras dos.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024.

Tercero.- La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras del Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada, aprobadas por Resolución de 16 de septiembre de 2024 (BOPA del 25 de septiembre de 2024) de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte.

Cuarto.- Las personas coordinadoras de los concursos locales referidos en el apartado primero harán llegar al Servicio de Planificación Lingüística de la Dirección General de Acción Cultural y Política Lingüística la relación de las seis personas mejor clasificadas en cada categoría del concurso local que coordinan, indicando el orden en la clasificación. La entrega de la documentación en la que figuren las personas clasificadas en el certamen local se realizará en un plazo no superior a diez días naturales desde la concesión del citado premio local o cuando sea requerido por el Servicio de Planificación Lingüística. A partir de las clasificaciones de todos los concursos locales, el Servicio de Planificación Lingüística elaborará el listado resultante de las seis personas mejor clasificadas en el conjunto de certámenes locales de cada categoría y que optarán al I Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada. La clasificación de los finalistas que opten al I Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada, atenderá a las siguientes puntuaciones:

PUESTO OBTENIDO EN CADA CERTAMEN LOCAL DE ASTURIANADA CONTEMPLADO EN LA CONVOCATORIA	PUNTOS ASIGNADOS
Primer puesto	10

Segundo puesto	9
Tercer puesto	8
Cuarto puesto	7
Quinto puesto	6
Sexto puesto	5

En caso de empate, serán seleccionadas aquellas personas que hayan obtenido mayor puntuación en atención a su palmarés, teniendo en cuenta que haya obtenido el primer o segundo puesto en la categoría para la que se podrá seleccionar como finalista del I Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada en certámenes de asturianada celebrados en los años 2020, 2021, 2022 y 2023, de los que se excluyen las convocatorias de aquéllos que sirven de selección para los semifinalistas en la presente convocatoria. La puntuación de cada persona, en caso de empate, se calculará de acuerdo con la siguiente puntuación:

Premio obtenido en certámenes de asturianada en los años 2020, 2021, 2022 y 2023	PUNTOS
Primer puesto	10
Segundo puesto	5

El Servicio de Planificación Lingüística comunicará a cada una de las personas coordinadoras de los certámenes locales el listado definitivo de finalistas de cada categoría para optar al I Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada, quienes harán llegar la propuesta a cada una de las personas clasificadas.

Quinto.- A esta convocatoria del I Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada podrán presentar solicitud de participación las personas coordinadoras de cada uno de los concursos locales referidos en el punto primero proponiendo como participantes a cualquiera de las seis mejores personas clasificadas en cada categoría en el conjunto de certámenes locales o podrá presentarla la propia persona clasificada en cada una de las categorías.

Podrán concurrir al I Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada personas físicas que se encuentren en la situación que fundamente la concesión del premio, concurriendo en ellas las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Las solicitudes de participación se dirigirán al Servicio de Planificación Lingüística de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, pudiendo presentarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Conforme a lo dispuesto en las bases de este galardón, se presentarán en el Registro Electrónico de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dichas solicitudes se presentarán en modelo normalizado, que se encuentra disponible en el formulario con código de trámite SITE PREM0032T01 de la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>). Para su localización se podrá introducir el código

PREM0032T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) y una vez en el procedimiento, en el apartado “Documentación relacionada”, podrá descargar el formulario de solicitud correspondiente al I Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Si quien presenta la solicitud es la persona coordinadora de uno de los certámenes locales:
 - Escrito de aceptación firmado por la persona propuesta como finalista, o su representante legal, en el I Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada. (Anexo I)
 - Documento acreditativo de la personalidad de la persona interesada o autorización para que pueda ser consultado por el órgano gestor (se marcará la casilla correspondiente en la propia solicitud).
 - Ficha de acreedores de la persona interesada, o su representante legal, debidamente cumplimentada y tramitada por la entidad bancaria.
 - Declaración responsable de la persona interesada, o su representante legal, relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles; relación de subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad; y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. (Anexo II)
 - Breve reseña del palmarés de la persona finalista.
- 2) Si quien presenta la solicitud es la persona clasificada como finalista:
 - Documento acreditativo de la personalidad de la persona interesada o autorización para que pueda ser consultado por el órgano gestor (se marcará la casilla correspondiente en la propia solicitud).
 - Ficha de acreedores de la persona interesada, o su representante legal, debidamente cumplimentada y tramitada por la entidad bancaria.
 - Declaración responsable de la persona interesada, o su representante legal, relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles; relación de subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad; y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. (Anexo II)
 - Breve reseña del palmarés de la persona finalista.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364400743423300			

La presentación de solicitudes al I Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Séptimo.- El plazo para presentar la solicitud de participación será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.5. de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Octavo.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se celebrarán las semifinales.

En cada una de las semifinales participarán dos personas de cada categoría (masculina, femenina y moza) a las que se comunicará el lugar y fecha en que deberá actuar. De entre todas las personas semifinalistas, el jurado seleccionará las tres mejores interpretaciones en cada categoría, que pasarán a la gala final. En la gala final, el jurado seleccionará la mejor interpretación de cada categoría que será la que obtenga el I Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada en la modalidad correspondiente.

El jurado será nombrado por resolución de la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte y estará formado por un mínimo de tres vocales y un máximo de cinco, que serán personas relacionadas con el ámbito de la cultura asturiana.

Noveno.- El jurado, para emitir el fallo en las semifinales y en la gala final, tendrá en cuenta los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras y se inspirará en los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, publicidad y concurrencia competitiva para la valoración de la interpretación musical de cada una de las personas aspirantes.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

CONDUCTA Y ACTITUD ESCÉNICA Se valorará la apariencia y estética apropiadas, control del miedo escénico, gestualidad adecuada, gestión de tiempos musicales y entendimiento con el músico acompañante, cuando lo hubiere.	Hasta 10 puntos
ENTONACIÓN Y AFINACIÓN Se valorará la entonación modal y/o adaptación al temperamento del instrumento acompañante, concordancia melódica durante el inicio, transcurso y finalización de los versos, incisos y frases musicales.	Hasta 20 puntos
CALIDAD DE EMISIÓN Y DICCIÓN VOCAL Se valorará el dominio físico y eficiencia en la gestión respiratoria, coherencia interpretativa en la relación texto-música, transmisión diáfana de la palabra cantada y ejecución de los diversos estilos de emisión vocal propios del género.	Hasta 20 puntos
ORNAMENTACIÓN Y MATIZACIÓN Se valorará el conocimiento y dominio de la paleta de	Hasta 20 puntos

adornos y fenomenología ornamental tradicional sobre las notas, melismas, frases e incisos musicales, en base a estilos preexistentes y/o de creación propia.	
DIFICULTAD Y VARIEDAD DE ESTILOS Se valorará el conocimiento y dominio de las variedades y tipologías melódicas de la asturianada, tanto tradicionales como aportando nuevas creaciones.	Hasta 20 puntos
CALIDAD LINGÜÍSTICA Se valorará la adaptación y mejora de textos preexistentes en el repertorio tradicional con irregulares niveles de corrección lingüística, uso correcto de los topónimos oficiales y tradicionales, naturalidad en la expresión en lengua asturiana y/o, en su caso, creación de nuevas letras en esta lengua de temática variada y/o de actualidad.	Hasta 10 puntos

El jurado no minorará, en ningún caso, la puntuación a otorgar a aquellas interpretaciones que reproduzcan y mimeticen fielmente temas que, aun siendo tradicionales, muestren incongruencias lingüísticas debido a circunstancias del pasado que dejaron huella en sus fuentes, tales como la falta de alfabetización, la censura y/o la secular ausencia de normas de escritura para la música y la lengua asturiana.

No obstante, el jurado sí valorará y aumentará la puntuación de aquellas versiones que, sin alterar la genuina musicalidad de sus fuentes, aporten coherencia a los textos tradicionales con mejoras lingüísticas del vocabulario, referencias a la toponimia oficial o a cualquier otro aspecto del asturiano normativo.

En sus valoraciones el jurado, además tendrá en cuenta lo siguiente:

La repetición de canciones, letras y/o melodías durante una misma fase o en fases distintas, por parte de la misma persona participante, será motivo de descalificación.

Cualquier interrupción total o parcial que cometa la persona que esté cantando durante su actuación puntuará cero en esa interpretación.

No se tendrán en cuenta los errores debidos a causas ajenas a la persona que esté interpretando: fallos iluminación, sonorización, escenografía, acompañamiento (sólo cuando afecte al gaitero oficial), etc.

La incomparecencia a las pruebas será motivo de descalificación de la persona participante.

En todo caso, el jurado determinará, de modo justificado y en atención a su criterio como experto, la puntuación otorgada en cada apartado para cada una de las interpretaciones musicales en directo durante las semifinales y determinará las tres personas finalistas de cada categoría que actuarán en la gala final. Tras las actuaciones en la gala final, el jurado emitirá el fallo que propondrá a la persona ganadora de cada categoría en esta edición del premio.

El jurado podrá declarar desierta cada una de las categorías del premio si las puntuaciones no alcanzan la puntuación mínima que se prevea en la convocatoria.

Décimo.- La temporización y proceso de selección de las personas ganadoras de cada categoría del Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada tendrá las siguientes fases:

Semifinales: Se celebrarán tres galas previas a la final (semifinales) en los lugares y fechas que se indican a continuación:

- Cangas del Narcea (Teatro Torenó), 10 de noviembre de 2024.
- Pola de Siero (Teatro Auditorio de Siero), 15 de noviembre de 2024.
- Llangréu (Nuevo Teatro de La Felguera), 22 de noviembre de 2024.

En las semifinales, cada persona participante en las categorías masculina y femenina interpretará tres asturianadas ajustadas a lo siguiente:

1) Será únicamente admisible la participación en tres de los formatos artísticos que emanan de la tradición asturiana:

- Asturianadas sin acompañamiento de gaita
- Asturianadas con acompañamiento de gaita
- Asturianadas con acompañamiento de percusión («vaqueras»)

En cada gala de las previstas participará uno de los gaiteros oficiales de los correspondientes certámenes locales.

Las gaitas acompañantes deberán ser íntegramente acústicas, de tipología, sonoridad y digitación asturiana (grillera, redonda o tumbal).

Para el acompañamiento rítmico de las «vaqueras», cuando lo hubiere, únicamente se aceptarán resonadores tradicionales y domésticos.

Los percusionistas acompañantes de «vaqueras», en caso de ser necesarios, serán gestionados por la propia persona participante, admitiéndose un número máximo de 1 percusionista.

2) Las melodías a interpretar en el Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada deberán pertenecer al repertorio tradicional, si bien se aceptarán nuevas melodías y letras, en asturiano, siempre y cuando cumplan con la estética, estilo, dignidad y singularidad musical del género.

3) Todas las canciones interpretadas en el Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada deberán estar en asturiano. Se aceptará la creación, reelaboración y/o adaptación de cualquier texto siempre y cuando se utilice esta lengua en su comunicación pública.

4) Las personas que participen en el Premiu Obdulia Álvarez «La Busdonga» d'Asturianada, en la modalidad femenina o masculina, y quieran optar a ser elegidas como ganadoras del mismo, en la suma de las piezas interpretadas tanto en las semifinales como en la final tendrán que haber cantado en todos los estilos (con gaita, sin gaita y vaquera).

5) Cualquier interpretación de una pieza que no reúna estas condiciones será motivo de descalificación.

En el caso de la categoría moza, durante las semifinales, cada persona participante podrá elegir libremente dos temas a interpretar, siempre que las letras estén en asturiano.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364400743423300			

Gala Final: se celebrará una gala final, el día 29 de noviembre de 2024 en el Teatro de la Laboral en Gijón/Xixón, en la que, de entre los o las intérpretes que hubieran superado las semifinales, se elegirá la persona ganadora para cada una de las tres categorías.

Cada persona finalista en modalidad masculina y femenina interpretará CUATRO asturianadas ajustadas a los requisitos establecidos para las semifinales, debiendo ser dos de libre elección, una de ellas de nueva creación o reelaboración en música y/o letra, y otra de ellas perteneciente a uno de los siguientes repertorios tradicionales:

- Asturianadas «ayeranas»
- Asturianadas «vaqueras»
- Asturianadas «soberanas»

Cada persona finalista en la categoría moza podrá elegir libremente DOS temas a interpretar, siempre que las letras estén en asturiano.

En la final se elegirán, de entre los o las intérpretes que hubieran superado las semifinales, la persona ganadora para cada una de las tres categorías.

La Dirección General de Acción Cultural y Normalización Lingüística asumirá los gastos que se generen a consecuencia de la celebración de las galas establecidas en la presente convocatoria, incluyéndose los generados por los traslados, manutención e interpretación de semifinalistas y gaiteros.

Decimoprimer.- Con carácter previo a la concesión del premio, la persona o personas beneficiarias deberán aportar documentación acreditativa de su personalidad, declaración responsable de no estar incurso/s en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de lo anterior, la participación en la convocatoria comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización a la Administración del Principado de Asturias para recabar la documentación arriba referenciada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez hecho público el fallo del jurado, las personas ganadoras de cada categoría recibirán una pieza artística como trofeo y un diploma acreditativo de tal circunstancia. El Gobierno del Principado de Asturias velará por la promoción y difusión de las personas que resulten premiadas, en los medios de comunicación, redes sociales y en los eventos organizados o promovidos por el propio Gobierno.

Decimosegundo.- El Servicio de Planificación Lingüística, dependiente de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de las bases y de esta convocatoria, llevando a cabo la ordenación e instrucción del procedimiento. La persona que ostente la titularidad de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte dictará la resolución de concesión, que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con lo que se considerará notificada conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

Decimotercero.- En el caso de que las semifinales y/o la final sean retransmitidas por un medio de comunicación, los intérpretes autorizan expresamente, por el hecho de participar en el certamen, tanto la grabación como la retransmisión de sus actuaciones.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364400743423300			

Decimocuarto.- Disponer la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)*, pudiendo consultarse el texto completo de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364400743423300			